



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
12 NOV 2020
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/0826/COAH/2020

ASUNTO: Prórroga de Autorización Centro de Acopio
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre del 2020

C. DANIEL GOMEZTAGLE CANSECO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CARDENAS ACUMULADORES, S.A.
PASEO DE LA REFORMA No. 2395
COL. RANCHO LAS VARAS C.P. 25280
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (878) 782 61 13
Correo electrónico: cardenas.acumuladores@gmail.com

RECIBI ORIGINAL

FIRMA:

EMPRESA: CARDENAS Acumuladores

FECHA: 21/10/20 NOMBRE: Daniel Gomeztagle

HORA: 12:18pm CARGO: Gerencia

No. DE AUTORIZACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO
(PRORROGA)

LAU-05-30-PS-II-02D-07-2010

No. DE REGISTRO AMBIENTAL

CACBB0503011

En atención a la Solicitud de Autorización de Prórroga de Almacenamiento Número 05-30-PS-II-02D-07-2010, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 10 de septiembre de 2020, con número de Bitácora 05/FP-0077/09/20, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y al Acuerdo publicado en el DOF el 02 de julio del 2020, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado el 29 de mayo del 2020 y al Acuerdo publicado en el DOF el 24 de agosto de 2020, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

20 OCT. 2020

- I.- Que mediante el oficio No. SGPA/0807/COAH/2010 de fecha 13 de julio de 2010, esta Delegación Federal, expidió a la empresa **CARDENAS ACUMULADORES, S.A.**, la Autorización de **CENTRO DE ACOPIO** de Residuos Peligrosos No. 05-30-PS-II-02D-07-2010.
- II.- Que con fecha 10 de septiembre de 2020, la empresa, **CARDENAS ACUMULADORES, S.A.**, presenta ante esta Delegación, Solicitud de **PRORROGA** a la Autorización de **CENTRO DE ACOPIO** de Residuos Peligrosos número 05-30-PS-II-02D-07-2010.

Bvld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora 05/FP-0077/09/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

III.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50, 58 y fracciones I y IV del artículo 61. Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50, 58 y fracciones I y IV del artículo 61 de su Reglamento, por otro lado no da cumplimiento a lo estipulado en la fracción I del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en virtud de que de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y al Acuerdo publicado en el DOF el 02 de julio del 2020, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado el 29 de mayo del 2020 y al Acuerdo publicado en el DOF el 24 de agosto de 2020, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

IV.- **CARDENAS ACUMULADORES, S.A.**, presenta copia de la Póliza de Seguro R.C. de AXA Seguros, S.A. de C.V. número ENA524661000 con una cobertura de Responsabilidad Civil de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos M.N. 00/100) con vigencia del 10 de marzo del 2020 al 10 de marzo del 2021. Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

RESUELVE

UNICO.- La solicitud de **PRÓRROGA** a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos número 05-30-PS-II-02D-07-2010 es **PROCEDENTE**, y con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracciones I, II, IV, V y 61 de su Reglamento, esta **PRÓRROGA** de autorización tendrá una vigencia de **10 (DIEZ)** años a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos número 05-30-PS-II-02D-07-2010 de fecha 13 de julio del 2010.

SEGUNDA.- CARDENAS ACUMULADORES, S.A., deberá entregar a esta Delegación copia de la póliza de seguro al término de la vigencia.

TERCERA.- CARDENAS ACUMULADORES, S.A., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el periodo comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

CUARTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora 05/EP-0077/09/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. DANIEL GOMEZTAGLE CANSECO**, Representante Legal de **CARDENAS ACUMULADORES, S.A.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Erick Felipe Jimenez Quiroz Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martinez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGSV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4-11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora_05/EP-0077/09/20



